

INFORME SECRETARIAL. 2021-00047 00. Villavicencio, 05 de marzo de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por intermedio de apoderado, por el señor **CAMILO ERNESTO CARRILLO RESTREPO**, se encuentran las siguientes falencias:

1.- Tanto en la demanda como en el poder, debe indicarse que la acción se dirige también contra MARCO ANDRES GARCIA ROMERO, padre del menor JUAN SEBASTIAN GARCIA APOLINAR, toda vez que sólo se demandó a su progenitora, y es de este de quien se impugna la paternidad.

2.- Si bien en el encabezado de la demanda se impugna la paternidad, en las pretensiones sólo se solicitó el reconocimiento del demandante como padre biológico del menor JUAN SEBASTIAN GARCIA APOLINAR, lo cual deberá corregirse.

3.- Deberá corregirse la denominación del proceso, por el de impugnación e investigación de la paternidad, ya que se pretende establecer una filiación y no sólo controvertirla.

4.- Si bien se anunció como anexo el resultado de prueba ADN del 28 de diciembre de 2020, esta no se aportó al plenario. Deberá adjuntarse en formato pdf.

5.- Conforme al num. 2º del art. 82 del CGP, deberá indicarse el número de identificación de los demandados.

6.- No se acreditó la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4º del art. 6º del Decreto Ley 806 de 2020, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física.

No se reconoce personería hasta tanto se subsane el poder en la forma indicada en el numeral 1º de este proveído.

Consecuencialmente, se **INADMITÉ** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 032 del 05 MAYO 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria